

Localidad: Acos-Carac-Lampian

Plan de Asignación de Frecuencias Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
232	94.3
240	95.9
264	100.7
276	103.1
280	103.9
288	105.5
292	106.3

Total de canales: 7

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Artículo 2°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 251-2004-MTC/03, modificada por Resoluciones Viceministeriales N° 485-2005-MTC/03, N° 509-2006-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificada por Resoluciones Viceministeriales N°(s) 166-2009-MTC/03, 460-2009-MTC/03 y 234-2010-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Lima, a fin de modificar el plan de canalización y asignación de frecuencias de la localidad de San Juan de Lurigancho; conforme se indica a continuación:

Localidad: San Juan de Lurigancho

Plan de Asignación de Frecuencias Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
207	89.3
211	90.1
218	91.5
249	97.7
269	101.7
286	105.1

Total de canales : 6

Las estaciones a instalarse o instaladas en esta localidad son secundarias de acuerdo a lo previsto en el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas con Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, tales como:

a) Las plantas de transmisión no deberán ubicarse en:

- El límite de la localidad a servir.
- En la cima de cerros.
- Dentro de la zona de servicio de las estaciones primarias de la localidad de Lima (contorno de 66 dBµV/m).

b) Las estaciones secundarias deberán respetar las distancias devenidas de las relaciones de protección en RF.

c) La altura del centro de radiación sobre el nivel del piso no deberá ser mayor a 30 m.

d) El patrón de radiación de la antena deberá ser conformado, evitando irradiar fuera de la zona de servicio autorizada (contorno de 66 dBµV/m).

e) La máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.), se determinará para cada estación secundaria considerando lo siguiente:

- La clasificación establecida en las Normas Técnicas del Servicios de Radiodifusión.
- Las características del sistema irradiante (ganancia de la antena, altura del centro de radiación y patrón de radiación)
- Ubicación de la planta de transmisión
- La topografía del terreno.
- Zona de servicio (66 dBµV/m)

Artículo 3°.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización

y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO
 Viceministro de Comunicaciones

540058-1

Incorporan planes de las localidades de Checca y Santa Teresa a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM del departamento de Cusco

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
 N° 602-2010-MTC/03**

Lima, 13 de agosto de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, por Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03, modificada por Resoluciones Viceministeriales N° 604-2007-MTC/03 y N° 020-2008-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), para diversas localidades del departamento de Cusco, los mismos que fueron ratificados mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificados por Resolución Viceministerial N° 368-2009-MTC/03;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 3001-2010-MTC/28, propone la incorporación de los Planes de las localidades de Checca y Santa Teresa a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Cusco;

Que, asimismo, la citada Dirección General, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y modificada por Resoluciones Ministeriales N° 296-2005-MTC/03 y N° 207-2009-MTC/03;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03, modificada por Resoluciones Viceministeriales N° 604-2007-MTC/03, N° 020-2008-MTC/03, ratificada mediante Resolución



Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificada por Resolución Viceministerial N° 368-2009-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Cusco, a fin de incorporar a las localidades de Checca y Santa Teresa, conforme se indica a continuación:

Localidad: CHECCA

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
230	93.9
246	97.1
278	103.5
282	104.3
286	105.1
290	105.9

Total de canales : 6

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Localidad: SANTA TERESA

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
210	89.9
218	91.5
226	93.1
234	94.7
246	97.1
258	99.5
270	101.9
274	102.7
282	104.3
290	105.9

Total de canales : 10

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Artículo 2°.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO
Viceministro de Comunicaciones

540075-1

VIVIENDA

Autorizan incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Ministerio para el Año Fiscal 2010 destinados al Programa Agua para Todos, a fin de ejecutar proyectos de saneamiento en la provincia de Chincha

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 148-2010-VIVIENDA

Lima, 8 de setiembre del 2010

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 089-2009, los recursos del "Fondo para la Reconstrucción - Sismo 15 de agosto de 2007" creado por el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 026-2007 son incorporados en los pliegos presupuestarios que realicen las actividades, proyectos

y programas priorizados por el Directorio de FORSUR o quien haga sus veces, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para cuyo efecto FORSUR comunica, mediante resolución de la más alta autoridad del FORSUR, al Ministerio de Economía y Finanzas, para que a través de la Dirección Nacional de Tesoro Público, efectúe directamente la asignación financiera correspondiente, con cargo a los citados recursos, a favor de la entidad pública beneficiaria a través de la unidad ejecutora o Gobierno Local respectivo y por el monto que determine FORSUR conforme al Acuerdo de su Directorio o de quien haga sus veces. Cada asignación financiera será publicada en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, el citado numeral señala que los pliegos presupuestarios que reciben asignaciones financieras, incorporan dichos recursos en sus presupuestos mediante Resolución de su Titular y conforme a lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, siendo que las referidas resoluciones se publican en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de las entidades públicas beneficiarias;

Que, el numeral 2.2 del precitado artículo dispone que cuando la actividad, proyecto o programa esté a cargo de una empresa pública de saneamiento o por el Banco de Materiales, la asignación financiera con cargo a los recursos señalados en el numeral precedente, se efectúa directamente a favor del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para que a su vez dicho ministerio transfiera financieramente los recursos conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 046-2009 y por resolución de su Titular que se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante los Oficios N° 1190-2010/FORSUR-CG y N° 1208-2010/FORSUR-CG, el Coordinador General del FORSUR informa que en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 089-2009, la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, ha realizado la asignación financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, por un monto de S/. 8 739 429,24 y S/. 2 909 937,00, respectivamente, para ser destinados al financiamiento para la ejecución y supervisión de once (11) proyectos de saneamiento ubicados en la provincia de Chincha del departamento de Ica conforme se detalla en el anexo de la presente Resolución, cuya Unidad Ejecutora es la EPS SEMAPACH S.A.;

Que, con los Memorándum N° 968-2010/VIVIENDA/VMCS/PAPT/1.0 y N° 969-2010/VIVIENDA/VMCS/PAPT/1.0, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos - PAPT, solicita la incorporación de los recursos transferidos por el FORSUR con cargo a los recursos del "Fondo para la Reconstrucción - Sismo 15 de agosto de 2007", para lo cual adjunta los Informes N° 026-2010/VIVIENDA/VMCS/PAPT/2.0 y N° 025-2010/VIVIENDA/VMCS/PAPT/2.0, de la Unidad de Administración del PAPT en los cuales se señala que el Programa en mención, cuenta con una asignación financiera por el importe de S/. 8 739 429,24 y S/. 2 909 937,00, respectivamente, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para ser destinados al financiamiento para la ejecución y supervisión 11 proyectos de saneamiento a que se refiere el considerando precedente;

Que, mediante el Memorándum N° 1740-2010/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 089-2009, emite opinión favorable respecto de la incorporación de mayores fondos públicos solicitada por la Dirección Ejecutiva del PAPT;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el acápite ii) del numeral 2.1 del artículo 2° del Anexo N° 1: Ejecución del Presupuesto de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, aprobado por la Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01 establece que la incorporación de mayores fondos en el